IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N13826-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-138-2026** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **D6P0027** **NO. INTERNO**

CONTRATO CERRADO PARA LA **ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA **DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**, Y POR LA OTRA, **DISTRIBUIDORA SAJOR, S.A. DE C.V. ,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. MARIA AURORA RUBIO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es una **"EL INSTITUTO"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Dra. Desiree Sagarnaga Durante**, **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California**, con R.F.C. [redacted] y de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública Número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de Febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria Número Veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de Febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 24 y 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2** fracción **IV**, **129 Penúltimo Párrafo** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.2**, **4.24.6**, **5.3.15**, **5.3.20**, **5.4.12**, **5.4.13**, **5.5.1.1**, **5.5.3**, **5.5.3.5**, **5.5.5.8**, **5.5.8**, **5.5.8.1**, **5.6.1**, **5.6.2**, **5.6.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.3**, **4.3.1**, **4.3.1.1.1**, **4.3.3.1.2**, **4.3.4.1.1**, **4.3.5.1.1**, **4.3.7.1.3** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública, suscribe el presente instrumento el **Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con R.F.C.** [redacted] designado como **Administrador** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **I** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.6**, **4.13**, **4.31**, **5.3.8**, **5.4.10**, **5.5.5.5**, **5.5.5.6**, **5.5.5.7**, **5.5.10** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.2.6**, **4.2.6.1**, **4.2.6.1.1**, **4.2.6.1.3**, **5.3.8** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral **7.1** del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, suscribe el presente instrumento el **L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, con R.F.C. [redacted] designado como **Área Contratante** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **II** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.7**, **4.14**, **4.17**, **4.24**, **4.24.1**, **4.24.2**, **4.25**, **4.30.1**, **4.39**, **4.39.2**, **5.3.12**, **5.4.1**, **5.4.3.4**, **5.5.6**, **5.5.7** de las

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.1.1.1**, **4.1.1.4**, **4.2.1.1.9**, **4.2.1.1.11** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Lic. Luis Ángel Sáenz Figueroa, Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto**, con R.F.C. [redacted] fue designado como **Área Requirente** para determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.6 De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **III** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.8**, **4.15**, **4.25**, **4.26**, **4.28.4**, **4.39**, **4.39.1** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.2.1.1.6**, **4.2.2.1.16** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con R.F.C.** [redacted] fue designado como **Área Técnica** para realizar el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional No. AA-50-GYR-050GYR003-N-138-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los **Artículos 33, 35 Fracción III, 36, 39 Fracción I, 53,55, 67 y 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP", 110 y 112 de su Reglamento**, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal** No. **0000419060-2026** y No. de Cuenta **21121020,** emitido por la **Jefatura de Servicios de Finanzas.**

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

I.9 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45 Instituto Mexicano del Seguro Social**.

I.10 Tiene establecido su domicilio en **Calzada Cuauhtémoc, No. 300, Col. Aviación, C.P. 21230, Mexicali, Baja California**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante Escritura Pública No. **7454** de fecha **03 de Mayo de 1982**, pasada ante la fe del **Lic. Carlos Ibarra Garcia de Quevedo**, Notario Público Número **3** en **Tlaquepaque, Jalisco,** denominada **DISTRIBUIDORA SAJOR, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es **Distribución de papel, fabricación, transformación y artículos de oficina así como importación de papel bond, foamys, tijeras y silicón,** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, bajo folio mercantil electrónico número **No. 4620** de fecha **22 de febrero del 2018.**

La C. Maria Aurora Rubio Hernández, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública No. **72471** de fecha **30 de Mayo del 2024**, pasada ante la fe del **Lic. Álvaro Ramos Alatorre**, Notario Público Número **3** en **Zapopan, Jalisco,** mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **DSA-841204-3D2**

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.5 Tiene establecido su domicilio en **Domicilio: CALLE RIO JUAREZ NO. 1447**

Col: El Rosario, Delegación: Guadalajara, Jalisco CP: 44898 Teléfonos: (33) 39 42 70 70 EXT. 7082 EXT. FAX 7094 Correo electrónico: arubio@sajor.mx; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus **Términos y Condiciones**, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA**, en los **Términos y Condiciones** establecidos en la **Adjudicación Directa Nacional No. AA-50-GYR-050GYR003-N-138-2026**, de este contrato y su **Anexo Técnico, Anexo 1 (Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta Económica del Proveedor, Oficio de Notificación al Proveedor, Dictamen de Excepción a la Licitación Publica,-Requerimiento OF. N° 028001150900/OCA0808/2026-, Manifestación que no Desempeña Cargo en el Servicio Público, Anexo 2 (Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, Constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales), Anexo 3 (Oficio de Designación de Administrador del Contrato), Anexo 4 (Formato para Póliza de Fianza)** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los **bienes** objeto de este contrato, la cantidad de **$901,320.00 (Novecientos un mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, incluido el **I.V.A.**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** **no otorgará anticipo** a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los **bienes** efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **17 (Diescisiete)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los **bienes** entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **135,** del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.
El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones.**

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los **bienes**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los **bienes** entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73**, párrafo **tercero**, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los **bienes**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** los cuales forma parte presente contrato.

La entrega de los **bienes** se realizará en los domicilios señalados en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** y de acuerdo a las fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los **bienes** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo señalados en los **Términos y Condiciones** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 al 30 de Septiembre del 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los **bienes**, de conformidad con el artículo **74** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **bienes**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.
Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **136, último párrafo** del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar al inicio del suministro de los **bienes**, una garantía por la calidad de los mismos, dentro de los **12 meses**, la cual se constituirá a través de una **fianza**, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos **77** y **78** de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) GARANTIA DE ANTICIPO.

Para el suministro de los **bienes** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** presente una **garantía de anticipo** de los bienes contratados.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo **69**, último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los bienes que ampare, que los mismos se entregaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación del **"EL INSTITUTO".**

En términos de lo establecido en el artículo 69, segundo párrafo de la **"LAASSP"** se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo **55** de la **LAASSP** y a la petición de exceptuar a **"EL PROVEEDOR"** de presentar la garantía del cumplimiento del contrato, formulada por el titular del área requirente de los bienes, en términos de las políticas bases y lineamientos de la dependencia o entidad.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los **bienes** entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos **75**, párrafo **segundo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **142**, párrafo **tercero** de su Reglamento.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido **un año**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los **bienes** entregados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los **bienes** entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

a) Entregar los **bienes** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de **bienes** de procedencia extranjera.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo **156** del Reglamento de la **“LAASSP”**.
f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de **bienes** objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **“EL PROVEEDOR”,** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como **Administrador** del presente contrato al **Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con R.F.C. RIAC8007158V8,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los **bienes** se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los **bienes**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los **bienes** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, **se aplicarán deducciones** a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los **bienes**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los **Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del **Administrador** del contrato aplicará la **pena convencional** equivalente al **2.5%**, por cada día natural de atraso sobre el monto de los **bienes** no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El **Administrador** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los **bienes** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los **bienes**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los **bienes** adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo **142**, **cuarto** párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los **bienes** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** contrate una **póliza de responsabilidad civil**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los **bienes** objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los **bienes**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (**I.V.A.**), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP".**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL**

INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.
Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **bienes** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho,

debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los **bienes** suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los **bienes**, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el **suministro** objeto del presente contrato;
e) Omitir suministrar los **bienes** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los

términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**

n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero,

o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y

p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco)** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de **15 (quince)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los **bienes**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los **bienes** aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo **74,** párrafos **cuarto** y **quinto** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo **126**, fracción **IV**, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109**, **110, 111** y **112** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **186** al **196** de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de **bienes** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Mexicali, Baja California**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el **23 de Septiembre de 2026.**

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

POR:

"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE	**TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**	R.F.C. [redacted]
L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	**TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**	R.F.C. [redacted]
ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO	**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	R.F.C. [redacted]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
DISTRIBUIDORA SAJOR, S.A. DE C.V.	**DSA-841204-3D2**

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Contrato: 050GYR003N13826-001-00

Cadena original:

890ffbe3a76184b4f38f1cfb7b580792b4553ee9dd8dd278a2bb797e9415b9bb

Firmante: CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 09/09/2026 11:17

Certificado:

[redacted]

Firma:

OgItTTXswrb816zn2bXDvzBbpXz5PDfNFHMSumuNZDsArMP/6KrnyXPh6186SE41ygN7uI1H+RLd4be0PTWqPIbCSk0nVZjCr5NvQ6IsAlZQ8tSee+PMLGwp+ODG/e5S963//667wYdkV/X21v3o0eBReOjqP0jTf+jmKIaQynFTZuZmyeZ3zrIBCaQNLgBafRKS/KOL+lWQWCyoatWdSKxVOXoTUIkqtzSH8XNqMV3YrQT0vmKsDbFJ2SwaiZlt/3BMBNRjTct1IggDyjh02PVlNbYTquioj7Ieqf9sF8tOgs3S2ECyYhzrP1lPiEr0zy5XzcUvknCEQY/CrTTdiw==

Firmante: JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 09/09/2026 12:16

Certificado:

[redacted]

Firma:

oUSTRsZi+OebpGMw5SyLLYoeU1ttg3MRZoddwXcmDe+JLZveyyLKnEZ+HqHzKwLWNmn1UpOuu0El5b1otxSTO8RhcAigIrAuZ1xPTsOGkPsNZcJpBLCporO9KHz2hUJuvgz/+e5/hk++lwAUxptJ7MPruPyXY0qneAc+rgx3hsTNMb+yZ5LiinJ4yfEOrNaN5ycd7LMCXUtm4TJQSyt/XjrKlMtULlc2hyjrbJJSkQJbWD6w+IyMU0avReRFAGCV2L/LEZ/qZzR6HTWlXg2nauQWP1VbI9f2sdwiigEPnGfC813/TbphsRp7Ght7muy9xSuBZSvqnqxLkc5LCu7iIw==

Firmante: DESIREE SAGARNAGA DURANTE
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 09/09/2026 16:55

Certificado:

[redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Contrato: 050GYR003N13826-001-00

fcGR1Y/EuVmuX9p7kVvkblhl7BLS45qX8m6uBx2Vf7LAPdWVtQGNM6HNyA9h+ZIWaxfgcNlGVq96wfyS84vqDVSZwggpZ6noRBVWKpDnuBO7pNy7bopaggMZYaapE89Fz/aq5GlAlVsLOsqSBp2BZQzVLKnshYnRv7QSVLpLkIdENBR/ZGJffwgGhuaBQF1gWDZR5k6Ey7ooRQYP2iGo04QAOhPoVqHWOfzo0hAlvqUlw1x2CnvJRBpYiQTBHF/+XI4I3UxJD1VSiCyhZRFq79J0omCoW/7kl1hHQMYsj6c89OMLLDjUABIF75HgXQbIo9v9cjlAZDFmON/RH6v6aQ==

Firmante: DISTRIBUIDORA SAJOR SA DE CV
RFC: DSA8412043D2
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 11/09/2026 03:16

[redacted]

Firma:

CixlEHXSHN7BbvJtbGwk117MsrjE0ZqECD6kll4rYkiDvCTTjJYeqEl5ot0LknjP1w7EzRf3VmYxxGAGxBZ6JlCXW0bIFyuEfbRJH2HQ9Vldy9LodSMXw3/i407dQZ5s/PlpQhnhUUL+GA59zDiAkDmNKggpjDIWVhRkgR5nMzqtNEsz/EcbVENoqVy92yJ8FgAdTMyTYzDsB96PSNi21q+qPH1ffzLwPahIGtw49FlCg78Qn1i6e8f7s/ls0L7yu0+eQqLPiQPrIbsDW+wkiDNqTckxzkhMYEPwAVQ6n1QwNlhBf1liuiGqWynZQzSez0PZ8t2h0NX8QT6txUq6Gg==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N13826-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-138-2026** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **D6P0027** **NO. INTERNO**

TÉRMINOS Y CONDICIONES

TÉRMINOS Y CONDICIONES

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

La descripción, características, especificaciones, CUCOP, unidades de medida, claves y cantidades máximas y mínimas solicitadas de manera consolidada por el Instituto se incluyen en el **Anexo Técnico.**

1. **Modalidad de Contratación:**

   El Presente Procedimiento Se Realizará Por Contrato Cerrado (Pedido), Con Una Sola Entrega.

2. **Vigencia de Contratación y ejercicio presupuestal (4.24.4 inciso a) de las POBALINES):**

   La vigencia del pedido será del día hábil posterior a la notificación de la asignación con una vigencia de 30 días naturales dentro del ejercicio 2026.

3. **Administradores del Contrato (5.3.15 de las POBALINES)**

   Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, es el servidor público o el funcionario que lo sustituye, designado como Administrador del Contrato por el Titular de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, conforme a los oficios de designación anexos, el cual tiene como nivel jerárquico:

   En OOAD:
   Los Jefes de Servicios de que se traten, o los designados con nivel inmediato inferior a ellos o conforme al último párrafo del numeral 5.3.15 de las POBALINES

   Los Administradores de Contrato designados por escrito, como lo dispone el numeral 4.24.6 de las POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán



corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

4. Plazo de entrega del bien y condiciones de entrega que correspondan:

4.1 Plazo

Se requiere entrega inmediata (10 días naturales como máximo). Contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de resultados o comunicado de resultados, que tendrá el proveedor para entregar el o las partidas asignadas en el 100% de las piezas solicitadas.

Si la entrega del 100% de los bienes se realiza dentro de los primeros diez (10) días naturales a la firma del contrato (pedido), no será necesario otorgar la garantía de cumplimiento, con fundamento en último párrafo del artículo 48 de la LAASSP.

4.2 Lugar de Entrega.

Los bienes solicitados mediante pedido serán entregados por los proveedores en los andenes de los Almacenes o unidades médicas, según sea el caso que a continuación se indican:

- Almacén Delegacional del IMSS, con domicilio en calzada lázaro cárdenas no. 3069, fraccionamiento nuevo Mexicali, C.P. 21600, en Mexicali, B.C., el horario de recepción será de 8:00 a 14:00 horas de lunes a jueves y viernes de 8:00 a 12:00 hrs.,

Durante la vigencia del contrato, los domicilios de las unidades a entregar y las cantidades de los bienes, pueden cambiar, lo que será informado al proveedor a efecto de entregar en los domicilios que se indiquen, a fin de que realice las adecuaciones correspondientes, las cuales no causarán costo adicional para el Instituto.

4.3 Condiciones de entrega

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el instituto.
- Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.
- Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o



consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.

- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente adjudicación, el instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.
- Los artículos se entregarán en remisión de pedido (formato institucional) en original y nueve copias.
- Los bienes que se entreguen deberán contener, número de clave según cuadro básico institucional, número de lote y las siglas IMSS cercano al número de lote, descripción del producto.
- Los bienes deberán entregarse con etiqueta que contenga: descripción del producto, razón social, dirección y teléfono o fax del proveedor. Para presentación comercial agregar a propiedad del IMSS "no negociable" y el número de clave.

4.5 Los bienes entregados deberán cumplir con lo siguiente:

Los envases secundarios y a falta de estos los envases primarios, deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, **indicando la clave del bien a 10 dígitos.**

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observe su razón social, RFC y domicilio.

5. Criterios de evaluación de proposiciones conforme lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento de la Ley (4.24.4 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio sea el más bajo, de no resultar éstas solventes, se procederá a la evaluación de las que le sigan en precio.

Para efectos de la evaluación técnica, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en la licitación.
- Se verificará documentalmente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados.
- La evaluación se hará sobre la descripción de la clave que corresponda al catálogo de artículos, contenido en el catálogo de artículos vigente.

- Se verificará que los bienes ofertados se apegan a la descripción y presentación establecida en el requerimiento.
- La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los proveedores participantes.
- No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.
- No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de los bienes requeridos por partida.

6. Licencias, permisos, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al bien a contratar. (4.24.4 inciso d) de las POBALINES).

Los proveedores participantes deberán manifestar que cuentan con la documentación técnica y legal vigente (licencias, autorizaciones y permisos) que se requieren para la fabricación o comercialización de los bienes objeto del evento a convocar, y que en caso de resultar adjudicado, se comprometen a realizar por su cuenta los acreditamientos que la normatividad federal o de cualquier otra naturaleza obligue para la fabricación o comercialización de los bienes, durante la vigencia del contrato respectivo.
El proveedor participante deberá acompañar a su propuesta técnica, la documentación que a continuación se señala:

- A fin de comprobar que el giro comercial de la empresa se refiere a la compra, venta, suministro de artículos de papelería, o servicios relacionados con el mismo, el proveedor deberá presentar copia del Acta Constitutiva (en caso de personas morales) o Constancia de situación fiscal (en caso de personas físicas), las cuales deberán presentar congruencia en la descripción del objeto social y de sus actividades económicas con respecto al suministro solicitado. En caso de no presentarlo o que el objeto social o las actividades económicas no sean afín con el suministro solicitado, será motivo de descalificación.

- En el caso de distribuidores (cuando el proveedor participante no es fabricante propio), deberán entregar carta del fabricante o distribuidor autorizado del fabricante, en la que éste manifieste respaldar la propuesta técnica que se presente, por la(s) clave(s) con la(s) que participe, indicando el número del evento de adjudicación.

El documento (escrito) indicado deberá presentarse en papel membretado con el nombre y logotipo de la empresa del proveedor que participa, y firmado por el fabricante del insumo a ofertar o distribuidor autorizado por el fabricante.

En caso de presentar escritos firmados por el distribuidor autorizado del fabricante, se deberá entregar adicionalmente algún documento firmado que acredite que efectivamente es un distribuidor autorizado por el fabricante del insumo a ofertar, en el que se haga constar que el que suscribe la carta de respaldo, es su distribuidor autorizado.

7. **Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones (4.24.4 inciso e) de las POBALINES).**

   El participante deberá presentar los folletos, catálogos o manuales que contengan las especificaciones Técnicas de las partidas de su propuesta por las oferta, dichas especificaciones deberán cumplir como mínimo con las características solicitadas en el **Anexo T1 del Anexo Técnico.**

8. **Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, o en su caso, si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes (4.24.4 inciso f y g de las POBALINES).**

   No aplica

9. **Penas convencionales y deducciones. (4.24.4 inciso h de las POBALINES)**

   Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75 y 76 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 130 fracción V, 141, 142 y 143 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

9.1 Penas Convencionales.

De conformidad con el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 141 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por el administrador del contrato, a quien corresponderá el cálculo, aplicación y seguimiento, cuando el proveedor entregue posterior a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición, considerando lo siguiente:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Suministro de insumos	Dentro de los 10 días naturales posteriores a notificación de la adjudicación.	Por cada día de retraso en la entrega de los bienes solicitados	Equivalente al 2.5% del costo total respecto a lo incumplido (sin IVA) al pedido correspondiente.	Hasta un máximo de ocho (8) días

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d)(npa)(vbspa)

Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria
Pca = pena convencional aplicable.
npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

9.2 Deductivas

No Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán deducciones en los siguientes casos:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Cuando los proveedores no den cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes, cuando éstos no cumplan con requisitos de calidad, o presenten defectos o vicios ocultos.	Hasta 10 días naturales a partir la notificación, para realizar el canje de los bienes por otro lote que no presente los defectos o vicios ocultos identificados	Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día hábil 11 se aplicará el 5% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	5% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Hasta un máximo de cuatro (4) días.

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales o deductivas, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del proveedor, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y

en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a la(s) factura(s) pendiente(s) de pago de cualquier contrato formalizado con el Instituto.

Los proveedores, de ser sancionados, deberán entregar la nota de crédito en donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, el Instituto podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con los proveedores.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

10. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios (4.24.4 inciso i) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El proveedor con la presentación de su propuesta técnica acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en los presentes términos y condiciones, lo cual podrá ser notificado en cualquier momento durante la vigencia del contrato o de la vida útil del producto.

10.1 Canje.

El Instituto, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos, calidad inferior a la propuesta, inclusive vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de cinco días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

En caso de que no se realice el canje de los bienes en el plazo señalado o considerando además los ocho días con atraso y aplicación de la pena, se procederá, en su caso, a la rescisión administrativa del contrato conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

10.2 Consideraciones de no realizar el canje o recolección:

Si el proveedor no realiza el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, el Instituto procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la Legislación Sanitaria y Ambiental. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, el proveedor deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el proveedor cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto.

Además, se observarán las disposiciones comprendidas en la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

11. Garantías de cumplimiento, defectos y vicios ocultos (4.24.4 inciso j de las POBALINES).

El presente procedimiento, contempla la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en el último párrafo del artículo 48 de ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (LAASSP), en ese sentido, el proveedor adjudicado, **queda exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento (fianza),** por lo cual se deberán de abstener de incluir dentro de sus proposiciones o cotizaciones, el costo de dicho concepto, lo anterior con fundamento en el tercer párrafo del artículo 131 del reglamento de la LAASSP.

i) Garantía de los Bienes

El Proveedor Adjudicado se obliga a otorgar sin costo adicional para el Instituto, una garantía por 12 meses, la vigencia de la póliza de los insumos solicitados iniciará a partir de la recepción y alta que se otorgue en el almacén del instituto contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten.

12. Pago. (4.24.4 inciso k de las POBALINES)

El pago se realizará en pesos mexicanos, en pagos progresivos conforme a las entregas realizadas en los plazos normados, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" 6B13-003-002.

Se efectuará, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - Numero de proveedor;
  - Numero de contrato; y
  - Numero de alta de almacén.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

La documentación deberá entregarse en deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Calzada Cuauhtémoc no. 300, col. Aviación, CP 21230, en Mexicali, Baja California, con horario de 8:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la LAASSP.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

13. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes contratados y efectivamente entregados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable. (4.24.4 inciso l de las POBALINES)

El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato o la persona que éste designe para tal efecto.

Durante recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en el pedido, acorde a la descripción y presentación requeridas en el **Anexo T1 del Anexo Técnico**, y con las condiciones descritas en los apartados, lugares y condiciones de entrega de estos términos y condiciones.



Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como que la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente.

Adicionalmente, se verificará que los bienes que el proveedor pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, por lo que se deberá verificar que los bienes entregados no cuenten con reporte de incumplimiento, por parte del Instituto a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

No será necesario elaborar acta de entrega-recepción, toda vez que para la recepción de los bienes mediará la generación de un alta a través del Sistema de Abasto Institucional, mismo que será visualizado por el proveedor adjudicado en el portal de proveedores, el cual será la constancia de recepción de los bienes.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes que se indican en el presente.

14. Confidencialidad

El Proveedor que resulte adjudicado acepta y se compromete a guardar estricta confidencialidad y no divulgará la información contenida en la presente contratación y su **Anexo Técnico**, así como de la que tenga conocimiento por el cumplimiento del objeto de la misma, respetando los derechos que sobre la información tenga; responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del documento contractual que se derive del presente procedimiento de contratación; aceptando hacerse acreedor a las sanciones en que llegare a incurrir por responsabilidad civil o de otra índole; por lo cual se compromete a no divulgarla, transmitirla, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros.

15. Restricción de subcontratación y cesión de derechos

Los derechos y obligaciones que se deriven de la presente contratación no podrán ser transferidos por el proveedor que resulte adjudicado a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, el proveedor deberá de contar con el consentimiento por escrito del Instituto.



16. Responsabilidad laboral

Queda expresamente estipulado que el personal que utilice el proveedor para la atención del objeto de la presente contratación, o bien cualquier otro que el proveedor que resulte adjudicado emplee para el cumplimiento de cualquier obligación derivada del Documento Contractual, estará bajo la responsabilidad y dirección del mismo y, por lo tanto, en ningún momento se considerará al Instituto como patrón sustituto, ni tampoco al proveedor que resulte adjudicado como intermediario; en virtud de lo anterior, no tendrá relación ni obligación alguna de carácter laboral, fiscal o en materia de seguridad social, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en su contra.

17. Anticipos (numeral 4.24.4 inciso m de las POBALINES).

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

18. Datos Generales y Notificaciones Oficiales de los Proveedores:

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en los contratos se deberán incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) y fax.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el proveedor no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte del Instituto se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del proveedor.
- Vía correo electrónico
- Llamada telefónica

D



El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al Administrador de Contrato y/o a los Representantes de los mismos.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no será responsable por las consecuencias que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del contrato del proveedor.

Se entiende como canal oficial a:

- Administradores de los Contratos o personal que se designe por el administrador.
- Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento de la OOAD
- Jefe del Departamento de Suministros y Control del Abasto del OOAD
- Jefe del Departamento de Adquisición de bienes y Contratación de Servicios del OOAD.

Lic. Luis Ángel Sáenz Figueroa
Encargado del Departamento de
Suministro y Control del Abasto



IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N13826-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-138-2026** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **D6P0027** **NO. INTERNO**

ANEXO TÉCNICO



ANEXO TÉCNICO

PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.24.3. DE LAS POBALINES:

a) **Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir (4.24.3 inciso a de las POBALINES)**

La descripción amplia y detallada características, especificaciones, unidad de los bienes requeridos y cantidades de los bienes solicitados, se contempla en el **Anexo T1.**

b) **Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse, (4.24.3 inciso b de las POBALINES)**

No aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) **Norma o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes. (4.24.3 inciso e de las POBALINES)**

Los licitantes deberán garantizar que, para los bienes que ofertan, se cumple con las disposiciones legales y de calidad aplicables a la naturaleza de cada artículo. Según corresponda al bien ofertado, deberán cumplir con lo siguiente:

- **Para papel bond** cumplir con la norma mexicana NMX-N-009-SCFI-2011 Industrias de celulosa y papel - Papel bond para escritura e impresión - Especificaciones.

- **Para los bienes que por su naturaleza no cuenten con una Norma Oficial Mexicana (NOM) o Norma Mexicana (NMX) específica aplicable (tales como broches, clips, grapas, engrapadoras, cintas adhesivas, ligas, entre otros):** Los licitantes deberán garantizar que los bienes ofertados son de primera calidad, de marcas reconocidas en el mercado y que cumplen estrictamente con las especificaciones técnicas, materiales, dimensiones y de funcionamiento establecidas en las fichas técnicas del fabricante; asegurando su óptima durabilidad y funcionalidad para el uso continuo en oficina.



Licencias y Avisos:

El licitante participante deberá de integrar:

- A fin de comprobar que el giro comercial de la empresa se refiere a la compra, venta, suministro de artículos de papelería, o servicios relacionados con el mismo, el proveedor deberá presentar copia del Acta Constitutiva (en caso de personas morales) o Constancia de situación fiscal (en caso de personas físicas), las cuales deberán presentar congruencia en la descripción del objeto social y de sus actividades económicas con respecto al suministro solicitado. En caso de no presentarlo o que el objeto social o las actividades económicas no sean afín con el suministro solicitado, será motivo de descalificación.

Carta de Respaldo
Aplicable, en caso de que no se sea fabricante de los bienes, deberá considerar que para el cumplimiento técnico deberá incorporar escrito del fabricante (s) en papel membretado y firmado por el representante legal, en la que manifieste:

- La clave que respalda
- Se indique el número de procedimiento de contratación.
- La cantidad de bienes con los que respalda la propuesta del licitante,
- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad o porcentaje que se respalda.
- Cumplir con el plazo de garantía de los bienes de consumo.
- Que la o las cartas de respaldo cubran el 100% de la cantidad máxima requerida por partida.

Se integran "formatos de carta de respaldo" (Anexo T3), los cuales podrán ser utilizados para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

Lic. Luis Angel Saenz Figueroa
Encargado del Departamento de Suministro y
Control del Abasto



ANEXO T1. REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA

PARTIDA	CUCOP +	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TIPO	CANT
1	21101-0133	311	685	7925	02	00	PAPEL BOND, TAMANO CARTA, MAXIMO 75 G/M2, CON 5000 HOJAS.	CJA	5000	HJA	1,400





ANEXO T2

PROPUESTA TÉCNICA — ECONÓMICA

	DÍA	MES	AÑO
FECHA			

NOMBRE DEL OFERENTE_____

_____R.F.C._____

DOMICILIO_____ FABRICANTE_____

_____ DISTRIBUIDOR_____R.F.C_____

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS

LOS BIENES PROPUESTOS, SE APEGAN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL EVENTO DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No._____

PART	GPO	GEN	ESP	DF	VR	DESCRIPCIÓN	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	MARCA	CANTIDAD PROPUESTA	PRECIO UNITARIO

_____ _____ _____

NOMBRE CARGO FIRMA

NOTAS:

SE DEBERÁ EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO DE LA PROPUESTA Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Se deberá desglosar el IVA al final de la propuesta.

NO SE DEBERÁ OMITIR NINGUNA COLUMNA, REQUERIDA EN EL PRESENTE ANEXO.



2026 año de Margarita Maza



ANEXO NÚMERO T3
Carta de respaldo
(CARTA EN ORIGINAL, PAPEL MEMBRETADO Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL FABRICANTE)

_____ de _____ de _____

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

EL SUSCRITO (**NOMBRE**), EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL QUE CUENTA CON FACULTADES DE LA EMPRESA **DENOMINACIÓN DEL FABRICANTE**, MANIFIESTO QUE RESPALDO LA PROPUESTA TÉCNICA QUE PRESENTE **DENOMINACIÓN DEL DISTRIBUIDOR** POR LOS BIENES OFERTADOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, EN EL EVENTO DE CONTRATACIÓN (INDICAR EL NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN), POR LAS SIGUIENTES CANTIDADES O PORCENTAJES:

DETALLAR LA CLAVE PARA LA QUE MANIFIESTA SU RESPALDO EN LA PROPUESTA.

CLAVE					DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD MÁXIMA REQUERIDA.	CANTIDAD QUE RESPALDA O PORCENTAJE
GPO	GEN	ESP	DF	VAR		UNI	CANT	TIPO		

LUGAR Y FECHA

Así mismo mi representada se compromete a:

- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad o porcentaje que respaldo.
- Cumplir con el plazo de garantía del bien.
- Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad y los métodos de prueba (gramaje, blancura, dimensiones) de los bienes que oferta, conforme a la Norma Mexicana NMX-N-009-SCFI-2011, en el momento que se le requiera, y

Por último, manifiesto de que los bienes de consumo que respaldo cumplen con las Normas indicadas en el numeral relativo del anexo técnico del procedimiento de contratación.

_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE.



IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N13826-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-138-2026** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **D6P0027** **NO. INTERNO**

ANEXO 1 (UNO)

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,

PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR
OFICIO DE NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR-, DICTAMEN DE EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA-, REQUERIMIENTO-, OF. N° 028001150900/OCA0808/2026-,
MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA CARGO EN EL SERVICIO PÚBLICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Norte
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PREVIO
JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS

FOLIO: 0000419060-2026

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 02 Baja California Norte

028001 Almacen General Delegacional

150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: SOL_2972_ LP_DANDOLE CONTINUIDAD A DDP CANCELADO 263134-2026 SE SOLICITA DDP PREVIO PARA LA ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA EL CUAL SE ENCUENTRA EN ESTUDIO DE MERCADO_BLANCAJULIA_CAE

Fecha Elaboración: 28/08/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 7,444,708.63
Cuenta: 21121020 PND DE ARTS. OFNA. ASEO Y DIV. Unidad de Información: 028001 Centro de Costos: 150900
COG 2110100

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7,444.7	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

VERONICA DERAS TORRES

VERONICA DERAS TORRES

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

$ 904,320.00

03 SEPT 2026

Clave: 6170-009-001

OF. 708

DISTRIBUIDORA SAJOR, S.A. DE C.V.
RIO JUAREZ No.1447, COL. EL ROSARIO
GUADALAJARA, JALISCO. C.P. 44898
TELEFONOS: (33) 3942-7070 Y (33) 3650-1028
R.F.C.: DSA-841204-3D2
www.sajor.mx

Guadalajara, Jalisco., 17 de Agosto del 2026.

ADJUDICCION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL
SC-2026-00031443
ANEXO 6
PROPUESTA ECONOMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOSPRESENTE

PROPUESTA ECONOMICA			
NOMBRE DEL PARTICIPANTE DISTRIBUIDOA SAJOR, S.A. DE C.V.		R.F.C. DSA8412043D2	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO RIO JUAREZ NO. 1447 COL. EL ROSARIO EN GUADALAJARA, JALISCO CP. 44898		FABRICANTE COPAMEX,	
		DISTRIBUIDOR XXX Y FABRICANTE	R.F.C. CCO9909304G3
TELÉFONO	ESTRATIFICACION	CORREO ELECTRONICO	NUM. PROVEEDOR IMSS
33 39 42 70 70	MEDIANA	arubio@sajor.mx	0000106796
Los bienes propuestos, se apegan a la descripción, características y presentación solicitada por el IMSS y que se indican en el **Anexo Número 1 (uno)** de la presente invitación			

Partida	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripcion del articulo	PAIS DE ORIGEN Y MARCA	CANT PRES	TIPO PRES	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	IMPORTE
1	311	685	7925	02	00	PAPEL BOND, TAMANO CARTA, MAXIMO 75 G/M2, CON 5000 HOJAS BLANCURA 95% .NMX-AA-144-SCFI-2008, NOM-050-SCFI-2004	MEXICO SPEED COPY	5000	HOJA	1400	$ 555.00	$ 770,000.00
OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.											SUMA	$ 770,000.00
											16% IVA	$ 123,200.00
											TOTAL	$893,200.00

TIEMPO DE ENTREGA: LO INDICADO EN SUS BASES
LUGAR DE ENTREGA LO INDICADO EN SUS BASES
VIGENCIA: HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y/O LO INDICADO EN SUS BASES
GARANTIA: 12 MESES CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN O VICIO OCULTO.
LOS BIENES SEÑALADOS EN LA PRESENTE PROPUESTA, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LAS SOLICITADAS EN EL REQUERIMENTO DE ESTA SOLICITUD.

A T E N T A M E N T E



SRA. MARIA AURORA RUBIO HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Oficio N° O.A./029001/150100/0356/2026

Mexicali, B.C. a 31 de Agosto de 2026

C. MARIA AURORA RUBIO HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA SAJOR, S.A. DE C.V. UBICADO EN RIO JUAREZ NO. 1447, COL.EL ROSARIO, GUADALAJARA, JALISCO, CP 44898, TELEFONOS: (33) 3942 7070 Y (33) 3650 1028

Mediante Oficio No. **028001150900/OCA0808/2026**, de fecha 21 de Agosto de 2026, de este Instituto, se solicitó con fundamento en los artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción II, 53, **54 V**, 57 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASSP), 110 y 112 de su Reglamento, la solicitud número **SC-2026-00031443** de la cual derivó el procedimiento de **Adjudicación directa No. AA-50-GYR-050GYR003-N-138-2026**, para la **Adquisición de Papelería.**

Al respecto en términos de lo previsto en los artículos 57 y 67 de la LAASSP; le notifico de la confirmación de su cotización, por lo que la citada contratación identificada con el numero **AA-50-GYR-050GYR003-N-138-2026,** se llevara a cabo con la empresa que usted representa; lo anterior, en virtud de que cumplió con los requisitos técnicos, legales, administrativos y económicos solicitados, de conformidad con los precios unitarios que se describe a continuación:

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VR	DESCRIPCIÓN	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	MARCA	CANTIDAD PROPUESTA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
1	311	685	7925	02	00	PAPEL BOND, TAMANO CARTA, MAXIMO 75 G/M2, CON 5000 HOJAS.	COMERCIALIZADORA COPAMEX, SA DE CV	MÉXICO	SPEED COPY	1,400	$555.00	$777,000
											Subtotal	$777,000.00
											I.V.A 16%	$124,320.00
											Total	$901,320.00

De conformidad con lo que establece el artículo 129, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

PROVEEDOR	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	IMPORTE TOTAL SIN IVA	VIGENCIA DEL CONTRATO	Garantía de cumplimiento	Divisible o Indivisible
DISTRIBUIDORA SAJOR, S.A. DE C.V.	050GYR003N13826-001-00	ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND, TAMANO CARTA, MAXIMO 75 G/M2, CON 5000 HOJAS.	$777,000.00	01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026	No Aplica	No aplica

Con fundamento en el artículo 67 de la LAASSP, el contrato se formalizará a más tardar **23 de Septiembre de 2026**, en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del sistema Compras MX. En razón de lo anterior, los licitantes deberán realizar su registro en el módulo de formalización de instrumentos jurídicos, para poder suscribir contratos y/o convenios a través del referido sistema, para lo cual deberán acceder a la siguiente liga: https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos; asimismo, para consultar la guía de registro de empresas se podrá encontrar en https://comprasmx.buengobierno.gob.mx

Derivado de la presente notificación, deberá acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente y cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

Oficio N° O.A./029001/150100/0356/2026

Mexicali, B.C. a 31 de Agosto de 2026

1. Tratándose de personas morales testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida.
2. Escritura pública donde le fueron otorgadas las facultades como representante y/o apoderado legal de la persona moral y/o física.
3. Constancia de Situación Fiscal (RFC) actualizada.
4. Original y copia identificación oficial con fotografía vigente.
5. Comprobante de domicilio vigente.

Así mismo, para la suscripción del contrato es necesario que a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del presente oficio de adjudicación y en atención al cumplimiento del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y al procedimiento que debe observarse para contrataciones con la federación y entidades federativas establecido en la regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 el cual dispone que cuando vayan a realizar contrataciones con los particulares y de los que estos últimos subcontraten, por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) sin incluir el IVA, deberán entregar la documentación siguiente:

I. Documento vigente expedido por el **SAT**, en el que se emita la **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales** en sentido **Positivo y vigente,** en términos de lo dispuesto por la REGLA 2.1.29 Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.37, AMBAS DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025, publicada en el DOF el 29 de Diciembre de 2023.

II. **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social (IMSS),** la cual deberá presentar **Positiva** a la fecha de firma del contrato, la cual se emite en línea mediante el portal del IMSS: http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones.

III. El participante deberá de presentar la **Constancia de Situación Fiscal del Infonavit positiva y vigente (sin adeudo con garantía, o sin antecedente),** tanto del participante como, en su caso, los que el participante subcontrate, misma que podrán obtener en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx., lo anterior en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto en el acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el diario oficial de la federación, con fecha 28 de junio de 2017.

Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), tendrán una vigencia de 15 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

En caso de aplicar los requisitos para la presentación de las opiniones antes mencionados, será indispensable para la firma del contrato, toda vez que en caso de no presentarlos se procederá a informar al Órgano Interno de Control la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

En caso de que el proveedor hubiera entregado toda la documentación requerida, podrá firmar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del proveedor y autorización de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo **129 párrafo** cuarto y quinto del Reglamento de la Ley.

Oficio N° O.A./029001/150100/0356/2026

Mexicali, B.C. a 31 de Agosto de 2026

Con el propósito de establecer una cultura de ética, de integridad, prevención y combate a la corrupción en el sector público y privado, se le solicita que en caso de no contar con el Certificado de inscripción favorable en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social **(REPIIMSS)**, lo realicen en los 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual en la dirección electrónica https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro; lo anterior en términos de la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", disponible para su consulta en la dirección electrónica https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica_de_integridad_del_imss_2024.pdf, de conformidad con el **"AVISO** por el que se da a conocer la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta la Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social".

Este notificación es suscrita por el Ing. Cristofer Félix López, Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios mediante oficio de designación 029001050100/574/2022 de fecha 02 de noviembre de 2022, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 144 fracción XXIII (en caso de OOAD), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, así como el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Cristofer Félix López
Encargado del Departamento de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios.

MMSC/jhr

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0808/2026

En relación con la solicitud de contratación mediante oficio No. Oficio No. 029001-150100/**OCA0808**/2026, con el propósito de llevar a cabo el procedimiento de contratación a través de una adjudicación directa, para la adquisición de **Papelería**, derivado de la necesidad de cumplir en tiempo con la entrega de los bienes adjudicados garantizando así el servicio oportuno a la derechohabiencia, se elabora la presente "Justificación de procedencia de excepción a la licitación pública" debidamente requisitado como a continuación se detalla. -

I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el área requirente o el área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Baja California, requiere la **adquisición de bienes de consumo correspondientes al Grupo 311 "Papelería"** para el ejercicio fiscal 2026. Esta necesidad se encuentra debidamente facultada y autorizada por Nivel Central mediante el Oficio N° 09 53 84 61 1800/2026003337,, de fecha 01 de junio de 2026. El bien a adquirir conforme a la siguiente descripción:

PARTIDA	CUCOP +	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TIPO	CANT
1	21101-0133	311	685	7925	02	00	PAPEL BOND, TAMANO CARTA, MAXIMO 75 G/M2, CON 5000 HOJAS.	CJA	5000	HJA	1,400

Se adjunta a la presente, relación de bienes como Anexo T1, que contienen la descripción amplia y detallada de cada bien a adjudicar, estableciendo cantidades, presentaciones clave CUCOP+, en su caso de cada insumo.

II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios

Plazo

Se requiere entrega inmediata (10 días naturales como máximo). Contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de resultados o comunicado de resultados, que tendrá el proveedor para entregar el o las partidas asignadas en el 100% de las piezas solicitadas.

Si la entrega del 100% de los bienes se realiza dentro de los primeros diez (10) días naturales a la firma del contrato (pedido), no será necesario otorgar la garantía de cumplimiento, con fundamento en último párrafo del artículo 69 de la LAASSP.

Lugar de Entrega.

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0808/2026

Los bienes solicitados mediante pedido serán entregados por los proveedores en los andenes de los Almacenes o unidades médicas, según sea el caso que a continuación se indican:

- Almacén Delegacional del IMSS, con domicilio en calzada lázaro cárdenas no. 3069, fraccionamiento nuevo Mexicali, C.P. 21600, en Mexicali, B.C., el horario de recepción será de 8:00 a 14:00 horas de lunes a jueves y viernes de 8:00 a 12:00 hrs.,

Durante la vigencia del contrato, los domicilios de las unidades a entregar y las cantidades de los bienes, pueden cambiar, lo que será informado al proveedor a efecto de entregar en los domicilios que se indiquen, a fin de que realice las adecuaciones correspondientes, las cuales no causarán costo adicional para el Instituto.

Condiciones de entrega

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el instituto.
- Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.
- Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.
- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente adjudicación, el instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.
- Los artículos se entregarán en remisión de pedido (formato institucional) en original y nueve copias.
- Los bienes que se entreguen deberán contener, número de clave según cuadro básico institucional, número de lote y las siglas IMSS cercano al número de lote, descripción del producto.
- Los bienes deberán entregarse con etiqueta que contenga: descripción del producto, razón social, dirección y teléfono o fax del proveedor. Para presentación comercial agregar a propiedad del IMSS "no negociable" y el número de clave.

Los bienes entregados deberán cumplir con lo siguiente:

Los envases secundarios y a falta de estos los envases primarios, deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, **indicando la clave del bien a 10 dígitos.**

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0808/2026

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observe su razón social, RFC y domicilio.

III. El resultado de la investigación de mercado y un análisis del mismo, que soporte el procedimiento de contratación propuesto:

De conformidad con el articulo 47 penúltimo párrafo del reglamento de la LAASSP, mismo que indica lo siguiente:

Artículo 47.- Para efectos de lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 35 de la Ley, la investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá hacerse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado respecto de los bienes, arrendamientos o servicios al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda.

La investigación de mercado se integrará, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, de los requisitos técnicos, las características y especificaciones de los bienes o servicios, mismos que deberán ser establecidos por el área requirente y/o técnica en su requisición y los anexos correspondientes, acompañados de la documentación soporte, debiendo consultarse al menos dos fuentes de información de las que a continuación se indican:

.....

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones II y V del artículo 54 de la Ley, derivados de caso fortuito o fuerza mayor, bastará que las dependencias y entidades realicen las solicitudes de cotización necesarias, para identificar a los proveedores que de manera inmediata realicen la entrega de los bienes objeto de la adquisición o arrendamiento, o la prestación de los servicios.

.....

En atención a lo estipulado en el penúltimo párrafo del art. 47 del Reglamento de la LAASSP, se solicitó a través de la plataforma de compras gubernamentales Compras MX con el numero SC-2026-00031443 a DAVLU DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA SAJOR S.A. DE C.V., DU MOUNT CI S.A. DE C.V., KLL SOLUCIONES, S.A. DE C.V., PAPELERIA KINO, S.A. DE C.V., ROSA ICELA IBARRA CALDERA y SOLUCIONES CORPORATIVAS BALHER, S.A. DE C.V. recibiendo únicamente cotización por parte de DISTRIBUIDORA SAJOR S.A. DE C.V., DU MOUNT CI S.A. DE C.V. y PAPELERIA KINO, S.A. DE C.V., mismo que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata para la entrega de los bienes.

La viabilidad y aceptabilidad económica de esta propuesta única se sustenta y justifica en estricta observancia a lo instruido en el Oficio N° 09 53 84 61 1800/2026003337, toda vez que el precio unitario ofertado no rebasa el Precio Máximo de Referencia para la clave 311.685.7925.02.00, el cual está fijado en un tope de $648.73 (Seiscientos cuarenta y ocho pesos 73/100 M.N.) con I.V.A. incluido. Lo anterior permite asegurar para el Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, cumpliendo con el precepto del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Posterior a la recepción de dichas cotizaciones, y como resultado del análisis integral de la investigación de mercado, se procedió a realizar la evaluación legal-administrativa, técnica y económica de las tres propuestas recibidas. Derivado de este análisis, se determinó desechar la propuesta de DU MOUNT CI, S.A. de C.V. durante la evaluación técnica por no cumplir íntegramente con los requisitos solicitados en el anexo técnico, y desechar la propuesta de un PROVEEDORA PAPELERIA KINO, S.A. de C.V. durante la evaluación económica por no resultar solvente.

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0808/2026

En consecuencia, la propuesta presentada por DISTRIBUIDORA SAJOR S.A. DE C.V. resultó ser la única solvente y que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata para la entrega de los bienes.

La investigación concluye que:

- Se cuanta con 1 (un) posible proveedor que puede atender la necesidad para la Adquisición de 1 clave del Grupo 311 (Papelería (Papel Bond), capaz de cumplir íntegramente con lo solicitado en el anexo técnico y términos y condiciones.
- El procedimiento de contratación que se llevará a cabo para la contratación será adjudicación directa.
- Derivado al origen de los bienes el carácter del procedimiento de contratación será Nacional.
- El precio unitario cotizado por el posible proveedor DISTIBUIDORA SAJOR, S.A. de C.V fue de $555.00 antes de IVA, respectivamente para la adquisición del bien y considerando que el resultado de la mediana en la presente investigación de mercado es de $595.00, y que de conformidad con el articulo 99 inciso a) último párrafo a la mediana obtenida se le sumara el porcentaje previsto en la LAASSP para la determinación del precio no aceptable, el precio para acreditar la contratación es aproximadamente de $654.00 antes de IVA.

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma:

Actualmente, la clave 311.685.7925.02.00 presenta un nivel de inversión en estado Crítico debido al consumo promedio mensual delegacional y la alta demanda en las unidades de la región.

El vencimiento del Contrato Marco federal de la Tienda Digital el pasado 31 de diciembre de 2025 dejó a los órganos desconcentrados sin un mecanismo de compra consolidada. Para solventar este vacío, Nivel Central emitió el Oficio N° 09 53 84 61 1800/2026003337 de fecha 01 de junio, autorizando el abasto para los 7 meses restantes de 2026.

No obstante, derivado de los tiempos inherentes a los procedimientos de contratación y la necesidad apremiante del insumo, esta OOAD ha determinado limitarse únicamente al volumen indispensable para enfrentar la contingencia de manera estratégica mediante lo siguiente:

1. Contratación inmediata acotada estrictamente a 1,400 (mil cuatrocientas) cajas, con el único fin de contener el riesgo inminente de desabasto en las unidades médicas en el corto plazo.

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0808/2026

Derivado de todo lo anteriormente expuesto, el procedimiento de contratación idóneo que asegure las mejores condiciones para el Instituto, los derechohabientes y que permite obtener los bienes requeridos, en iguales o mejores condiciones en cuanto a oportunidad y precio, características y calidad de los servicios, es la Adjudicación Directa, de conformidad con los supuestos previsto en artículo **54 Fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Publico**, el cual señala lo siguiente:

> *Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*
>
> ...
>
> *V- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla. La falta de planeación en las contrataciones públicas no podrá ser considerada como caso fortuito o fuerza mayor;*

Así también en correlación con el artículo 109 fracciones V del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; mismo que indica lo siguiente:

> *Artículo 109 Para los efectos de lo establecido en el artículo 54 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:*
>
> ...
>
> *La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V, será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública;*

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las adquisiciones realizadas por los entes públicos deberán efectuarse, por regla general, mediante licitación pública, con el propósito de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En congruencia con dicho mandato constitucional, el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público prevé diversos supuestos de excepción cuya aplicación es de carácter restrictivo y exige que la autoridad administrativa acredite plenamente tanto los hechos que los actualizan como la imposibilidad de acudir al procedimiento ordinario de licitación pública.

Asimismo, conforme al criterio sostenido de manera reiterada por los órganos jurisdiccionales federales, las excepciones al procedimiento de licitación pública deben interpretarse estrictamente, correspondiendo a la autoridad demostrar objetivamente la existencia del supuesto excepcional, el nexo

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0808/2026

causal entre éste y la imposibilidad de acudir al procedimiento ordinario, así como la proporcionalidad de la contratación respecto de la contingencia que pretende atender.

Actualmente la clave 311.685.7925.02.00 presenta un nivel de inventario en estado de alerta máxima como consecuencia del consumo institucional sostenido en las unidades médicas y administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California. A la fecha del presente análisis, la métrica de disponibilidad arroja un nivel de inversión de apenas 0.19, contando con 0 (cero) existencias en almacén delegacional, únicamente 75 piezas en proceso de surtimiento y 303 piezas distribuidas en las unidades médicas.

Este escenario resulta insostenible frente a un Consumo Promedio Mensual (CPM) de 1,600 piezas, lo que evidencia que las existencias totales en la red (378 piezas) son drásticamente insuficientes para cubrir la demanda operativa a corto plazo.

Paralelamente, el mecanismo federal de suministro que permitía el abastecimiento de dicha clave concluyó el 31 de diciembre de 2025 y, durante el periodo necesario para garantizar la continuidad del suministro, no existió un instrumento federal vigente que permitiera atender inmediatamente las necesidades institucionales.

Dicha circunstancia fue reconocida por el Nivel Central mediante el Oficio No. 09 53 84 61 1800/2026003337 de fecha 01 de junio del presente, mediante el cual autorizó expresamente a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada realizar el abastecimiento correspondiente a los siete meses restantes del ejercicio fiscal 2026.

La conclusión del mecanismo federal de contratación consolidada, así como la determinación respecto de su sustitución o continuidad, corresponden exclusivamente a las instancias competentes del Nivel Central del Instituto, por lo que dichas circunstancias escapan al ámbito de atribuciones y decisión del presente Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

En consecuencia, la situación que motiva la presente contratación no deriva de decisiones adoptadas por esta autoridad contratante ni de una omisión atribuible a la misma.

Debe precisarse que la presente contratación no tiene su origen en una deficiente planeación de las necesidades institucionales. El requerimiento para el cierre del presente ejercicio fue identificado oportunamente; sin embargo, la complejidad de las investigaciones de mercado y los tiempos legales exigidos para el desarrollo de un procedimiento ordinario superan con creces el límite crítico del inventario físico actual.

La contratación que se propone mediante el presente Dictamen únicamente tiene por objeto cubrir el periodo indispensable para garantizar la continuidad del suministro frente al riesgo inminente de parálisis operativa. Si bien el procedimiento ordinario constituye la regla general de contratación, los tiempos

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0808/2026

legales requeridos para su desarrollo hacen materialmente imposible contar con el suministro requerido antes del agotamiento total de las existencias disponibles.

Si bien el procedimiento ordinario constituye la regla general de contratación, los tiempos legales requeridos para su desarrollo hacen materialmente imposible contar con el suministro requerido antes del agotamiento de las existencias disponibles.

La integración del expediente, autorización de convocatoria, publicación, junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, evaluación técnica, legal y económica, emisión del fallo y formalización contractual requieren un periodo que excede la disponibilidad actual del inventario institucional.

Existe una relación directa e inmediata entre la ausencia temporal del mecanismo federal de suministro, el nivel crítico del inventario y la imposibilidad material de concluir oportunamente una Licitación Pública Nacional.

En consecuencia, de no autorizarse la presente contratación, el Instituto enfrentaría un riesgo real de desabasto antes de que pudiera concluir el procedimiento ordinario de contratación.

La contratación propuesta constituye la medida menos restrictiva frente al principio constitucional de licitación pública. No comprende la totalidad del requerimiento, sino que se limita exclusivamente a 1,400 cajas, cantidad que resulta incluso inferior al Consumo Promedio Mensual (CPM) de 1,600 cajas, acreditando de manera indubitable que el volumen solicitado es estrictamente indispensable y proporcional para mantener la continuidad del servicio público ante la contingencia.

La falta de suministro del papel bond impactaría directamente la operación cotidiana de hospitales, unidades médicas, almacenes y áreas administrativas del Instituto, comprometiendo la elaboración de expedientes clínicos, recetas, formatos institucionales, documentación administrativa, registros operativos y demás instrumentos indispensables para la prestación continua de los servicios de salud.

En consecuencia, esta autoridad considera plenamente acreditado que:

a) existe una contingencia extraordinaria con riesgo de colapso operativo inmediato;
b) dicha contingencia deriva de circunstancias ajenas al ámbito de decisión del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada;

c) existe imposibilidad material de obtener oportunamente los bienes mediante Licitación Pública Nacional;

d) se acredita el nexo causal previsto por el artículo 109 del Reglamento;

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0808/2026

e) la contratación se limita estrictamente a la cantidad indispensable para afrontar la contingencia (1,400 cajas frente a un CPM de 1,600); y

f) la presente contratación no tiene origen en una deficiente planeación institucional.

La presente solicitud se fundamenta en el artículo 54, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 109, fracción V de su Reglamento, el cual especifica los criterios para acreditar la procedencia de la excepción por caso fortuito o fuerza mayor.

Para efectos de la presente justificación, se ha demostrado fehacientemente el nexo causal directo entre la terminación del Contrato Marco federal (hecho externo e inevitable) y la imposibilidad material de obtener los bienes mediante una licitación pública (procedimiento ordinario) sin poner en riesgo la continuidad de la prestación de los servicios institucionales.

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta.

El monto de la operación es de un importe total de **$777,000.00 (Setecientos setenta y siete mil pesos 00/100)** más el Impuesto al Valor Agregado.

La forma de pago propuesta es 20 días naturales posteriores a la fecha de recepción de las facturas en el Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Erogaciones delegacional y con base en el Manual de Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago 6121-003-003.

VI.- El nombre de la persona propuesta y sus datos generales:

DISTRIBUIDORA SAJOR, S.A. DE C.V., con domicilio en Rio Juarez No. 1447 Col. El Rosario, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44898, Teléfono 33 39 42 70 70, mismo que fue evaluado Legal – Administrativo, técnica y económicamente en concomitancia con los requisitos establecidos en los Términos y Condiciones y Anexo Técnico.

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el párrafo segundo del artículo 53 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y:

- **Eficacia:** De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente contratación satisface el criterio de eficacia, toda vez que el procedimiento de excepción constituye el medio idóneo para garantizar el abastecimiento oportuno del papel bond requerido por las unidades médicas

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0808/2026

y administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, frente a una contingencia que hace materialmente imposible obtener los bienes mediante el procedimiento ordinario de Licitación Pública dentro del tiempo requerido.

En términos del penúltimo párrafo del artículo 47 del Reglamento de la Ley, aun tratándose de una adjudicación directa, se realizaron las solicitudes de cotización necesarias para identificar a los proveedores con capacidad técnica, legal y material para suministrar los bienes en las condiciones de oportunidad requeridas por el Instituto, privilegiando no sólo el precio, sino también la disponibilidad inmediata, la capacidad de suministro y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

En consecuencia, el procedimiento adoptado resulta el mecanismo más eficaz para satisfacer de manera inmediata la necesidad institucional, garantizar la continuidad de las actividades sustantivas del Instituto y evitar un desabasto que pudiera comprometer la prestación de los servicios públicos de salud.

- **Imparcialidad:** El criterio de imparcialidad se encuentra plenamente observado, toda vez que el procedimiento de contratación se desarrolló bajo condiciones objetivas, uniformes y verificables para todos los participantes.

  Las solicitudes de cotización se formularon en igualdad de condiciones, proporcionando a todos los proveedores invitados la misma información técnica, legal y administrativa, así como idénticos plazos para la presentación de sus propuestas.

  La evaluación de las cotizaciones se efectuó exclusivamente con base en criterios previamente definidos y relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la capacidad de suministro, la oportunidad de entrega, las condiciones comerciales ofrecidas y el precio, sin incorporar elementos subjetivos o discrecionales que favorecieran indebidamente a algún participante.

  De esta manera, la decisión de contratación deriva de una valoración objetiva de las condiciones ofrecidas por los proveedores, garantizando que la selección obedezca exclusivamente al interés público y a la obtención de las mejores condiciones para el Instituto.

- **Honradez:** El comportamiento ético de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones es de suma importancia, es por ello que el instituto manifiesta a través del área requirente que se han tomado medidas para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, a través de la difusión del código de conducta y de prevención de conflictos de interés de las personas servidoras públicas del IMSS, mismo que se alinea entre otros instrumentos legales al código de ética de la administración pública federal, publicado en el DOF el 8 de febrero de 2022, el cual nos aplica en el instituto mexicano del seguro social, los servidores

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0808/2026

públicos que intervienen en este procedimiento de adjudicación directa realizan solicitud de cotización por medio de correo electrónico del IMSS, donde se invita a participar a la proveeduría con igualdad de condiciones, en cuanto a plazo de recepción de cotizaciones, el servidor público no tiene comunicación con los proveedores durante el proceso de contratación, evitando la divulgación de las cotizaciones entre proveedores, se reciben por igual las cotizaciones para su evaluación e integración del expediente de contratación, así mismo los servidores públicos del IMSS, no aceptan beneficios de proveedores que puedan comprometer la imparcialidad de las decisiones de la contratación, se mantiene una relación profesional y objetiva basada en criterios claros y establecidos conforme a la normatividad, se evitan por parte de los servidores públicos situaciones donde haya conflictos de interés como invitar a participar en el procedimiento a familiares o amigos, por ello se cuenta con cartas de ausencia de conflicto de interés de los servidores públicos que intervienen en este procedimiento, conforme a los dispuesto en el numeral 4.21 inciso j) de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios del instituto mexicano del seguro social.

Quien suscribe el presente documento, en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, dictamina como procedente la excepción a la Licitación Pública para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa en los términos descritos y por las razones y fundamentos antes expuestos.

VIII. El lugar y fecha de emisión:

Mexicali, B.C., a 21 de agosto de 2026

ATENTAMENTE

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

LASF/KDGM/JBAQ

Juky para atención

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y equipamiento
Departamento de Suministro y Control del Abasto

Of. N° 028001150900/OCA0808/2026
Mexicali, B.C. a 21 de agosto de 2026

Ing. Cristofer Felix Lopez
Encargado del Departamento de adquisición de bienes y contratación de servicios
Presente

Por medio del presente me permito solicitar de su valioso apoyo para la adquisición de **bienes de consumo**, con fundamento ende acuerdo a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

Por medio del presente, y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos **54 fracción V** de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público, 108 y 109 de su reglamento, así como el numeral 4.24, 4.24.1, 4.24.2, 4.24.3 y 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), como a continuación se expone:

IMSS DELEGACION BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
27 AGO 2026
RECIBIDO
Depto. de Adquisicion de Bienes y Contratacion de Servicios

4.24.1 Solicitud de contratación:

a) **Denominación del bien, arrendamiento o servicio.**

   Adquisición de Papelería

b) **Descripción del requerimiento.**

   La descripción amplia y detallada se encuentra en el Anexo Técnico **(Anexo T1)**

   Requerimiento **derivado de la autorización para compra por desabasto, sin contrato único o con bajo nivel de inversión, indispensables para cumplir con las necesidades para el EJERCICIO 2026.**

c) **En el caso de adquisición o arrendamiento de bienes, la constancia de existencias a la que se refiere dicho artículo deberá tener una fecha de expedición no mayor a 15 días naturales anteriores a la fecha del requerimiento.**

2026 año de Margarita Maza

Se adjunta a la presente solicitud, el **ANEXO II** relacionando al inventario con el que cuenta la OOAD y Unidades médicas con CPM, consideradas en la presente COMPRA.

d) **Relación de documentos anexos.**
- Designación de representante del área técnica (oficio 02 9001/150100/**OCA0809**/2026), administrador de contrato (02 9001/150100/ **OCA0810**/2026) y Auxiliares del administrador de contrato (02 9001/150100/**OCA0811**/2026).

- Dictamen de Procedencia de excepción a la Licitación Pública
- Carta de ausencia de interés para servidores públicos
- Anexo Técnico (4.24.3 POBALINES)
  - Las especificaciones de los bienes/servicio objeto del presente requerimiento, se encuentran debidamente descritas en los **ANEXO TI**, precisando que los bienes/servicios deberán entregarse a entera satisfacción del Instituto
- Formato de Cotización
- Términos y Condiciones (4.24.4 POBALINES).
- Investigación de Mercado

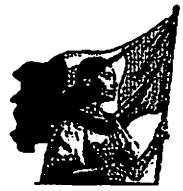
e) **Fecha en que se requiere la entrega del bien o inicio y vigencia del arrendamiento o de la prestación del servicio, misma que deberá considerar la duración del procedimiento de contratación.**

La vigencia del pedido será del día hábil posterior a la notificación de la asignación con una vigencia de 30 días naturales dentro del ejercicio 2026.

f) **Justificación de la contratación solicitada en la cual, de manera fundada y motivada, se precisen las razones que justifican la compra en apego al Plan Anual de Trabajo, funciones sustantivas o competencias del Área Requirente.**

Por medio del presente, y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así mismo del artículo **54 fracción V** de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público, 108 y 109 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, le solicito a usted la **Adquisición de Papelería,** derivado de la autorización para compra por desabasto, sin contrato único o con bajo nivel de inversión, indispensables para cumplir con las necesidades para el EJERCICIO 2026.

Requerimiento **derivado de la autorización para compra Of. 09538461 1800/2026003337 con fecha del 01 de junio 2026.**



g) Indicar que los bienes o servicios a contratar se encuentran en el PAAAS del ejercicio fiscal que corresponda, incluyendo la clave CUCOP por cada bien a adquirir o arrendar o servicio a contratar, anexando el documento en que conste la evidencia de su inclusión en el mismo.

Los bienes a contratar se encuentran considerados en el PAAAS de esta OOAD.
CUCOP+: 21101-0133

h) Todos los bienes o servicios objeto de contratación pública deberán coincidir con las claves en el CUCOP, en el "Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal" y en la Partida Presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda.

Todos los bienes a contratar coinciden con las claves en el CUCOP. CUCOP+: 21101-0133

i) Deberá ser suscrito por la persona servidora pública facultada de conformidad con el numeral 5.3.1 de las presentes POBALINES firmados en la última hoja, y rubricados en todas las restantes.

Suscrito por el encargado del departamento de suministro y control del abasto, de conformidad con el numeral 5.3.1 de las presentes POBALINES

q) Para el caso de que la evaluación se realice a través del criterio de evaluación binario, el Área Requirente y, en su caso, el Área Técnica deberá aportar los elementos técnicos y elaborar la justificación respectiva en términos del artículo 99 párrafo segundo del RLAASSP. La cual será valorada y autorizada por el Área Contratante.

Toda vez que se trata de bienes a adquirir estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. Ya que los insumos pertenecen al Catálogo de Cuadro Básico Institucional el cual puede ser verificado en la página http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos.

En relación a las incisos j), k), l), m), n), o), p), r) del numeral 4.24.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), de esta solicitud de contratación.

NO APLICAN.





4.24.2 Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria Previo vigente o Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo para los casos en que se requieran bienes de consumo y/o prestación de servicios (en todos los casos deberá considerarse el monto correspondiente al IVA).

Se cuenta con DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PREVIO No. **0000263134-2026,** en la cuenta **21121020** que respalda la operación.

4.24.3 El Anexo Técnico del bien o servicio por contratar.

- Se anexa al presente requerimiento Anexo Técnico

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Luis Ángel Sáenz Figueroa
Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto

C.c.p. L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez – Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
C.c.p. Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado – Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

KDEM/LSAF



DISTRIBUIDORA SAJOR, S.A. DE C.V.
RIO JUAREZ No.1447, COL. EL ROSARIO
GUADALAJARA, JALISCO. C.P. 44898
TELEFONOS: (33) 3942-7070 Y (33) 3650-1028
R.F.C.: DSA-841204-3D2
www.sajor.mx

Guadalajara, Jalisco., 17 de Agosto del 2026.

ADJUDICCION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL
SC-2026-00031443
ANEXO NÚMERO 23 (VEINTITRES)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

MARIA AURORA RUBIO HERNANDEZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA SAJOR, S.A. DE C.V, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL REPRESENTANTE, LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, Y LOS ADMINISTRADORES Y/O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE	CARÁCTER QUE OSTENTA
[redacted]	

Las personas descritas con antelación no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o que a pesar de desempeñarlo, no se actualiza un Conflicto de Interés de conformidad a lo señalado en el artículo **49** fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la formalización del contrato derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. **SC-2026-00031443.**

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRES DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

A T E N T A M E N T E

SRA. MARIA AURORA RUBIO HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N13826-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-138-2026** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **D6P0027** **NO. INTERNO**

ANEXO 2 (DOS)

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL,
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES,
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 01 de Septiembre de 2026

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [redacted]
RFC: DSA8412043D2
Nombre o Razón Social: DISTRIBUIDORA SAJOR SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **01 de Septiembre de 2026** y **12:31:23** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **3er. Bimestre de 2026**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Ciudad de México, a 01 de Septiembre de 2026 : 12:31:23

Sello digital Infonavit:

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

gob.mx Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
DISTRIBUIDORA SAJOR SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
DSA8412043D2	[redacted]

Fecha y hora de emisión
01 de septiembre de 2026 a las 12:40 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá **01 877 44 88 728.**

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



FECHA: 09 de septiembre de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [redacted]

Clave de R.F.C.: DSA8412043D2

Nombre, Denominación o Razón Social: DISTRIBUIDORA SAJOR SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 09 de septiembre de 2026.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

NOTAS:

1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.

5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.



El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: ||Invocante: [redacted]

Sello digital: [redacted]

Secuencia Notarial: [redacted]

Número de Serie: [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N13826-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-138-2026** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **D6P0027** **NO. INTERNO**

ANEXO 3 (TRES)

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y equipamiento
Departamento de Suministro y Control del Abasto

Of. N° 028001150900/OCA0810/2026
Mexicali, B.C. a 21 de agosto de 2026

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.-

Me permito informarle que ha sido designado como **Administrador de Contrato** que se genere de la adquisición/contratación del bien/servicio, solicitado mediante oficio no. 029001-150100/**OCA0808/2026** para la Adquisición de Papelería, con fundamento en el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que tendrá, de manera enunciativa mas no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes.
- Cálculo de deducciones y penas convencionales.
- Realizar y registrar en el sistema BESA, el seguimiento del contrato y, en su caso, de los convenios modificatorios que se suscriban, hasta su conclusión y finiquito;
- A la conclusión de los instrumentos jurídicos, enviará la información necesaria para la evaluación de su cumplimiento al Área Contratante.
- Informar al respecto de la liberación de la fianza de cumplimiento una vez concluido el contrato.
- Informar sobre el historial de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores.

Nombre Completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	RFC	CURP	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Carlos Fernando Rivera Alvarado	Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Boulevard Lázaro Cárdenas #3069, Col. 10 División 2 Delegación Compuertas, Mexicali, Baja California, C.P. 21600	[redacted]	[redacted]	carlos.riveraal@imss.gob.mx	(686) 555-5069

Así mismo se le insta a dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 11, 15, 15 BIS, 15 TER, 15 QUATER, 15 QUINQUIES y 15 SEXIES del ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021, así como del ACUERDO que modifica el anterior, publicado en el Diario de la Federación el 26 de agosto de 2022.

Aceptación

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Sin otro asunto de momento me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

L.C. Juan Carlos Hernandez Rodriguez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

LASF/KDGM/JDAQ



2026 año de Margarita Maza



Instrumentos
Jurídicos

HACIENDA

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N13826-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-138-2026** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **D6P0027** **NO. INTERNO**

ANEXO 4 (CUATRO)

FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N13826-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-138-2026** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **D6P0027** **NO. INTERNO**

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. En lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N13826-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-138-2026** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **D6P0027** **NO. INTERNO**

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la

calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora) el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.